



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Radicado : 50001 3333 008 2016 00056 00
Demandante : Melva Pineda Qulindo y otro
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho; previo a la misma, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que mediante sentencia de fecha 22 de junio de 2017, condenó en costas a la parte demandada y fijó como agencias en derecho la suma de \$270.000 (fls. 71-77 envés Cdno ppal).
2. Que, el Tribunal Administrativo del Meta, en sentencia de segunda instancia del 17 de septiembre de 2020, condenó en costas, ordenando fueran liquidadas por este Juzgado (fls. 35-45 envés Cdno Tribunal).
3. Que, dentro del proceso, se evidencia como gastos del proceso los siguientes: *i)* Tres (3) correspondencias enviadas por correo certificado apostal 4-72, cada una por la suma de \$8.000; *ii)* Seis (6) copias simples del auto admisorio, cada una por \$200.

Así las cosas, se tiene que, en sentencia de segunda instancia, condenó en costas; por tanto, dando aplicación al artículo 366 del C.G.P., la suma en agencias en derecho en segunda instancia es de cero pesos (\$0.00).

Por otro lado, la suma total por concepto de gastos procesales, es de veinticinco mil doscientos pesos (\$25.200).

En este orden de ideas, la liquidación quedará de la siguiente forma:

Concepto	Valor
Gastos Procesales	\$25.200
Agencias en derecho 1ª instancia	\$270.000
Agencias en derecho 2ª instancia	\$0,00
Total	\$295.200

Teniendo en cuenta que los conceptos enunciados se encuentran debidamente demostrados en el expediente, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las costas en el presente asunto se liquidan en un valor de doscientos noventa y cinco mil doscientos pesos (\$295.200), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

Firmado Por:
Karen Gisella Mancera Alvarado
Secretario
Juzgado Administrativo
Oral 008
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04ffe4fe65ab2a3183c9276f0702f318e7610818b5b731ad27c4a1df031b4345**

Documento generado en 27/07/2022 02:57:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>